

DE LA DIP. LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS CAMARENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A CARGO DE LA DIPUTADA LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS CAMARENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

La que suscribe, diputada federal **LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS CAMARENA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea iniciativa que adiciona dos fracciones al artículo 36 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La igualdad de género implica que todos los hombres y mujeres tengan las mismas condiciones y oportunidades para ejercer plenamente sus derechos humanos sin importar su sexo ni identidad de género.

La igualdad entre mujeres y hombres, entendida como el acceso de todas las personas a la igualdad de oportunidades, se presenta como un referente que permite evaluar el tipo de democracia y/o el nivel de democratización que se está desarrollando.

Si bien el proceso de transición democrática que ha sufrido México, ha ido acompañado de ciertos avances políticos y sociales que han vislumbrado un camino hacia la construcción de una sociedad democrática, existen todavía ciertos resquicios como la falta de representación femenina en el proceso de toma de decisiones y la situación desfavorable que viven muchas mujeres en el marco de una cultura patriarcal, que muestran el atraso y la fragilidad de nuestro sistema democrático.

De acuerdo al Grupo Interagencial de Género del Sistema de la Naciones Unidas en México, los atributos asociados a las distintas expresiones de género, y su vínculo con el sexo masculino o femenino, han creado situaciones de desigualdad en todo el mundo, especialmente para las mujeres. Muchas mujeres en el mundo experimentan discriminación en muchos aspectos de sus vidas. Por ejemplo, según el Informe 2009 de la ONU sobre los avances de los Objetivos del Milenio, las desigualdades de género en la matriculación escolar son evidentes en la enseñanza secundaria. Sin embargo, a nivel superior hay más mujeres que hombres, excepto en las regiones pobres. Las mujeres siguen siendo las más vulnerables en el mercado laboral ya que asumen la mayor parte del empleo no remunerado. Por ejemplo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2009, en México, las mujeres dedican el 23.6% de su tiempo semanal en tareas domésticas mientras que los hombres sólo le dedican el 7.3%. En el tema de mortalidad materna se han logrado pocos avances. Por otro lado, la representación política de la mujer aumenta a un ritmo lento.

En términos de inclusión social de las mujeres, dos terribles fenómenos que atentan contra la vida y la dignidad de las mujeres mexicanas son la violencia y la pobreza. Ambos fenómenos inhiben el desarrollo de las mujeres, sumiéndolas en una posición de franca desigualdad y discriminación. Así, se reconoce que la falta de condiciones favorables para que las mujeres puedan desarrollarse de una manera plena, tanto en el ámbito de lo privado como en el de lo público, es una forma de exclusión social. Estos problemas y el gran reto que significa erradicarlos dan muestra de la complejidad del asunto.

En este sentido, la Plataforma de Acción, aprobada por la Conferencia de Beijing, identificó la falta de respeto de los derechos humanos de la mujer como una de las 12 esferas de principal preocupación que requerían la adopción de medidas por parte de los gobiernos y la comunidad internacional. En la Plataforma se hizo un llamamiento en favor de la aplicación íntegra de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. También se destacó la importancia de garantizar la igualdad y la no discriminación, con arreglo al derecho y en la práctica, y la capacitación jurídica básica.

Asimismo, en ésta Conferencia se reafirmó que el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña constituía una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas y era esencial para el adelanto de la mujer. Se destacó que los gobiernos no sólo debían abstenerse de violar los derechos humanos de todas las mujeres, sino también trabajar activamente para promover y proteger esos derechos.

Atendiendo a estas obligaciones, todas las regiones han logrado progresar en el fortalecimiento del marco jurídico que propicie la igualdad y en la adhesión a la legislación. Se ha perfeccionado el establecimiento de los mecanismos para reparar violaciones de los derechos, y los tribunales de un número cada vez mayor de países fomentan activamente el respeto de los derechos humanos de la mujer. Los gobiernos también han reconocido la necesidad de complementar su legislación con otras medidas, incluida la reforma social, para garantizar el disfrute de hecho de los derechos humanos de la mujer.

En el caso particular de nuestro país, hemos tenido avances significativos, uno de ellos es, sin duda alguna, la creación del Instituto Nacional de las Mujeres en 2001, el cual tiene como objeto propiciar el desarrollo integral de todas las mujeres mexicanas y permitir, tanto a hombres como a mujeres por igual, ejercer plenamente todos sus derechos y participar equitativamente en la vida política, cultural, económica y social del país.

Otro adelanto importante en la materia para México, es la aprobación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

Como parte de los instrumentos de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, esta Ley dispone la existencia de un Sistema Nacional que coadyuve en la consecución de sus objetivos.

El citado Sistema nace como “el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres”.

No obstante el importante avance que trajo consigo la aprobación de esta Ley continúa existiendo una serie de retos en la tarea de lograr la igualdad de género.

Uno de ellos es, sin duda alguna, la coordinación de esfuerzos, no sólo de los tres órdenes de gobierno, sino además, de los tres poderes de la Unión, del Estado en su conjunto. Las dimensiones de las consecuencias generadas a raíz de la desigualdad así lo exigen. Éstas demandan la actuación de todos y cada uno de los que integramos la sociedad mexicana de manera organizada.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la política nacional en materia de igualdad, no discriminación y equidad. Sin embargo, estamos convencidos de que no se puede hablar de una política nacional y mucho menos de un sistema nacional, si éstos no incluyen la participación activa y combativa de todos los Poderes de la Unión.

Es por lo anterior que consideramos necesaria la aprobación de la presente iniciativa, cuyo objetivo fundamental es precisamente la suma de esfuerzos, la coordinación de acciones entre los diferentes poderes que integran el Estado.

Esta propuesta pretende la constitución del Poder Legislativo, a través de la Comisión de Equidad y Género; y, del Poder Judicial, a través del Consejo de la Judicatura Federal, en Órganos Consultivos del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a fin de que propongan y opinen sobre los programas o acciones destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Estamos seguros que la aprobación de esta iniciativa contribuirá a mejorar las políticas y modalidades que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de equidad, así como de aquellos que garanticen la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a lo expuesto, sometemos a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 23 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 23 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para quedar como sigue:

Artículo 23.- El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Se constituyen en órganos consultivos del Sistema, el Congreso de la Unión a través de sus Comisiones de Equidad y Género; y el Poder Judicial a través del Consejo de la Judicatura Federal, y tendrán por objeto, proponer y opinar sobre los programas o acciones destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Legislativo y Judicial deberá nombrar al número de representantes que al interior de cada uno de ellos convengan, a más tardar 30 días después de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. La participación en el Sistema de los órganos consultivos mencionados en el presente decreto, se llevará

a cabo con apego a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, julio de 2010.

Diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena